



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/022/2014/MDN, "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" y
RESOLUCIÓN 36-ADJ-2014.

No. 75-BS-2014

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y **SINDIRELA DESIREE PACAS DE LUNA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

», quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de **INMOBILIARIA LEMUS PACAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INMOBILIARIA LEMPA, S. A. DE C. V.**, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **LA "CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/022/2014/MDN, "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	LADRILLOS, PÉTREOS Y CEMENTO				
1.1	ARENA DE RÍO	217	M³	\$12.50	\$2,712.50
1.2	BLOQUE DE CONCRETO DE (10X20X40) CMS. ENTERO	2,372	UNIDAD	\$0.69	\$1,636.68
1.3	BLOQUE DE CONCRETO DE (15X20X40) CMS. ENTERO	2,401	UNIDAD	\$0.85	\$2,040.85
1.4	BLOQUE SOLERA DE (10X20X40) CMS. SOLERA	525	UNIDAD	\$0.73	\$383.25
1.5	BLOQUE SOLERA DE (15X20X40) CMS. SOLERA	228	UNIDAD	\$0.95	\$216.60
1.6	CEMENTO DE ALBAÑILERÍA	70	BOLSA	\$8.95	\$626.50
1.7	CEMENTO PORTLAND TIPO I	2,109	BOLSA	\$9.75	\$20,562.75
1.8	CHISPA	11	M³	\$22.00	\$242.00
1.9	DADO DE CONCRETO (15X20X20) CMS. MITAD	310	UNIDAD	\$0.65	\$201.50
1.10	DADO DE CONCRETO DE (10X20X20) CMS	347	UNIDAD	\$0.49	\$170.03
1.12	GRAVA #1	68	M3	\$40.00	\$2,720.00
1.13	LADRILLO DE OBRA TIPO CALAVERA	750	UNIDAD	\$0.28	\$210.00
1.14	PIEDRA CUARTA	60	M3	\$20.00	\$1,200.00
1.15	PIEDRA EN BRUTO PARA MURO	221	M3	\$20.00	\$4,420.00
1.16	TIERRA BLANCA	1,681	M3	\$9.75	\$16,389.75
1.17	TUBO DE CONCRETO REFORZADO Y VIBRADO DE 72"	14	UNIDAD	\$785.00	\$10,990.00
TOTAL					\$64,722.41

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades de las Unidades de la Fuerza Armada y disponibilidad financiera para el objeto de esta licitación, estos precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. **LA CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio en un período no mayor de dos (2) días calendario de los bienes que salgan defectuosos, sin costo alguna para el Ministerio de la Defensa Nacional. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/022/2014/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación N° 36-ADJ-2014, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta



Cartera de Estado, año 2014, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$64,722.41)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de LA CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, LA CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** a.- **PLAZO DE CONTRATO.-** Dentro de un plazo no mayor de ocho (8) días calendario, posteriores a la fecha en que la contratista reciba la respectiva orden de pedido, emitida por la DACI, la Contratista deberá tener con anticipación copia del contrato debidamente legalizado. La entrega será de acuerdo a las necesidades de la institución contratante. b.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** el plazo

contractual será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **c.- LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** entregará los Materiales y Artículos Varios en los lugares siguientes: a.- Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Apoyo Técnico, Av. Manuel Enrique Araujo, Km. 5½ carretera a Santa Tecla, frente al MOP, San Salvador. b.- Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, Unidad de Cuartel General, Av. Manuel Enrique Araujo, Km. 5½ carretera a Santa Tecla, frente al MOP, San Salvador. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguiente: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que LA CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. En caso que LA CONTRATISTA haga entrega inmediata del suministro o lo realice dentro del plazo antes citado, no será necesario la presentación de la referida Fianza. **b) Garantía de Buena Calidad**, la contratista deberá presentar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional original y tres copias y de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada ocho (8) días hábiles posteriores a que LA CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, con una vigencia mínima de un (01) año, contado a partir de la recepción definitiva de todo el objeto, servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señora nombrada según Acuerdo número un mil ciento cuarenta, de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro,




setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos a LA CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El

20/12/15

presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a LA CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a LA CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **Ministerio de la Defensa Nacional**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Residencial San Bernardino N° 5 Avenida Bernal, Mejicanos, San Salvador, teléfono 2284-4428 y fax: 2284-4376 y el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando

sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



SINDIRELA DESIREE PACAS DE LUNA
REPRESENTANTE LEGAL DE
INMOBILIARIA LEMPA, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día trece de agosto de dos mil catorce. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor

, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y

Handwritten mark

Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la “**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**” y por otra parte la señora **SINDIRELA DESIREE PACAS DE LUNA**, quien

, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

uno cero dos-siete; quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **INMOBILIARIA LEMUS PACAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INMOBILIARIA LEMPA, S. A. DE C. V.**, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

dos-uno; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día quince de septiembre de dos mil siete, ante los oficios notariales de Carolina Beatriz Torres Hernández, siendo el único instrumento que reúne las Escrituras y contiene las Cláusulas vigentes de la sociedad, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, y que en su Cláusula Vigésima Quinta aparece que la representación de la sociedad y uso de la firma social le corresponde al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva conjunta o separadamente, o al Administrador Único en su caso, inscrita en el Registro de Comercio al Número diecinueve del Libro dos mil doscientos setenta y tres, con fecha veintidós de octubre de dos mil siete; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la misma, Licenciada María de Lourdes Pacas Lemus, el día veintiuno de marzo del año dos mil once, en la cual consta que la señora Sindirela Desiree Pacas de Luna, fue elegida como Administrador Único Propietario de la sociedad representada, por un período de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cuatro del Libro dos mil setecientos veintitrés, con fecha veintiséis de abril de dos mil once; que en lo sucesivo

del presente instrumento se denominará la “**CONTRATISTA**” y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Luis” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales LA CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregada en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que LA CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**


LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA


SINDIRELA DESIREE PACAS DE LUNA
REPRESENTANTE LEGAL DE
INMOBILIARIA LEMPA, S. A. DE C.V.


GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



Cordey

